

aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de febrero de 1977 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17658**

*ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se dan de alta en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, y prórrogas posteriores, a las nuevas Empresas asociadas «Gaspar Vicens Marqués» y «Conservas Mira, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en calle Montijo, 1, Murcia, en solicitud de que se incluyan en su régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas a las firmas «Gaspar Vicens Marqués» y «Conservas Mira, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Incluir a las firmas «Gaspar Vicens Marqués», de Las Torres de Cotillas (Murcia), y «Conservas Mira, S. A.», de Ceutí (Murcia), en la lista aneja al Decreto 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril), y prórrogas posteriores, por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.

Esta inclusión se entenderá a partir del día 4 de abril de 1979 para la Empresa «Gaspar Vicens Marqués» y del 17 de abril de 1979 para «Conservas Mira, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17859**

*ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se fijan módulos contables para el ejercicio de 1979 en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Gur, S. A.», por Orden de 21 de febrero de 1978.*

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Gur, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Orden de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril), para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina, solicita se le fijen los módulos contables para el ejercicio de 1979.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Fijar para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Gur, S. A.», con domicilio en Narciso Serra, 13, Madrid, por Orden ministerial de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril), para el período comprendido entre el 1 de febrero de 1979 al 30 de junio de 1980, los siguientes módulos contables:

En la exportación del producto I, es decir, batería de cocina de acero inoxidable 18/8-10:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación de las cuotas arancelarias a cancelar, eximir o devolver y por cada 100 kilogramos netos, sin etiquetas, embalajes, tapas pirex y cualquier otro accesorio que pudiera incorporarse de piezas de batería exportada:

94,57 kilogramos de mercancía 1 ó 2,  
13,01 kilogramos de mercancía 7, y  
22,47 kilogramos de mercancía 8.

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado primero del artículo 2.º de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1978.

En la exportación del producto II, es decir, batería de cocina de acero inoxidable 17 por 100:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación de las cuotas arancelarias a cancelar, eximir o devolver y por cada 100 kilogramos netos, sin etiquetas, embalajes, tapas pirex y cualquier otro accesorio que pudiera incorporarse de piezas de batería exportada:

116,70 kilogramos de las mercancías 3 ó 4, y  
18,06 kilogramos de la mercancía 7.

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado segundo del artículo 2.º.

En la exportación del producto III, es decir, batería de cocina de acero esmaltado:

a) Como cantidades a tener en cuenta para la determinación de las cuotas arancelarias a cancelar, eximir o devolver y por cada 100 kilogramos netos, sin etiquetas, embalajes, tapas pirex y cualquier otro accesorio que pudiera incorporarse de piezas de batería exportada:

99,01 kilogramos de mercancías 5 ó 6,  
3,43 kilogramos de mercancías 3 ó 4, y  
13,14 kilogramos de mercancía 7.

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado tercero del artículo 2.º.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril) antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17860**

*RESOLUCION de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la publicación «Turismo en el País Valenciano», editada por la Consejería de Turismo del País Valenciano.*

Vista la solicitud presentada por don José Puchades Cuñat, Secretario general técnico de la Consejería de Turismo del País Valenciano, para que se declare «Libro de interés turístico» la publicación «Turismo en el País Valenciano», editada por dicha Consejería, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 28 de marzo de 1979,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de junio de 1979.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

**17861**

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan a la Empresa «Mecánica de la Peña, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de cuatro turbino-bombas reversibles de 85 MW. (partida arancelaria 84.07-A), con destino a la central hidráulica de Aguayo.*

El Decreto 3008/1971, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas hidráulicas de potencia superior a 30.000 CV. Este Decreto ha sido prorrogado mediante el Decreto 965/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificado, en lo que se refiere al grado mínimo de nacionalización, mediante el Decreto 112/1975, de 16 de enero, y prorrogado por Real Decreto 261/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Mecánica de la Peña, S. A.», con domicilio en Urdúliz (Vizcaya), carretera de Bilbao a Plencia, sin número, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de turbinas hidráulicas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales